

LEY 6.919

Subsidio al Consorcio de Transportes de Pasajeros de la ciudad de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Otórgase al Consorcio de Transportes de Pasajeros de la ciudad de La Plata (ley 6.226), un subsidio de treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 $\frac{m}{n}$), con destino a abonar los mayores costos de funcionamiento de la empresa en el presente ejercicio, provenientes de la aplicación del nuevo régimen de retribuciones vigentes, desde el mes de setiembre de 1964.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán del Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.120.

Registrada bajo el número seis mil novecientos diecinueve (6.919).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Grigioni entrado en Diputados el 8 de octubre de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de diciembre de 1964.